

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**18376** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) por la que se delegan facultades en la formalización de los contratos de obras.*

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en el artículo 8.º del Decreto 639/1972, de 9 de marzo, y previa conformidad del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha 7 de julio de 1979, esta Dirección ha resuelto delegar en las Jefaturas de los Servicios Provinciales del Instituto la facultad de representar al mismo en la formalización de los contratos de obras.

Madrid, 10 de julio de 1979.—El Director, José Lara Alén.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**18377** *ORDEN de 23 de julio de 1979 por la que se fijan las condiciones en que podrá autorizarse el transporte por carretera de frutas y verduras frescas.*

Ilustrísimo señor:

El transporte de frutas y verduras frescas ya encontró una regulación específica en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957, consiguiéndose así un mejor tratamiento de la mercancía y un mayor aprovechamiento del material móvil.

Manteniéndose las mismas circunstancias hoy y siendo tarea urgente adoptar medidas conducentes a paliar los efectos sobre el transporte de la actual crisis energética,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la disposición transitoria decimotercera del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Subdelegaciones de Transportes Terrestres y el órgano correspondiente, en cada caso, en los Entes Autonómicos podrán autorizar servicios públicos discrecionales con carga fraccionada para el exclusivo transporte de frutas y verduras frescas con radio de acción limitado a itinerarios previamente señalados, cualquiera que sea el ámbito de éstos.

Art. 2.º La carga del vehículo podrá agrupar expediciones de varios remitentes a consignatarios, sin que el peso de cada expedición pueda ser inferior a 500 kilogramos.

Art. 3.º La carga y descarga podrá realizarse total o parcialmente en cualquier punto del itinerario señalado.

Art. 4.º La autorización no será valedera para los viajes de retorno, en los que sólo podrá transportarse carga completa, de acuerdo con la normativa vigente para esta modalidad de transporte en cada momento.

Art. 5.º Cada autorización concedida será valedera por un año, y en ella se hará constar los itinerarios señalados.

Art. 6.º La Dirección General de Transportes Terrestres podrá dictar las instrucciones convenientes para la ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18378** *ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Ingenieros don Julio Leiva Vances.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 9 de agosto de 1979, causa baja en dicha fecha en el Ministerio del Interior —Jefatura Local de Protección Civil de Cuenca— el Coronel honorario de Ingenieros don Julio Leiva Vances, que fue destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1963.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior,

**18379** *ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que pasan a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» un Jefe y un Oficial del Ejército de Tierra.*

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro de Defensa por las Ordenes que para cada uno se indican, pasan a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), el Jefe y Oficial del Ejército de Tierra que a continuación se expresan, fijando su residencia en las plazas que se indican:

Teniente Coronel de Intendencia don José Zaccagnini Jiménez, por Orden número 8217/131/1979, en Madrid.

Capitán de Infantería don Vicente Calderón Valera, por Orden número 7728/124/1979, en Madrid.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles de esta Presidencia.

**18380** *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cese de don Rafael Hardisson Ruméu como Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Tenerife.*

Ilmos. Sres.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 3.º del Real Decreto 2761/1977, de 28 de octubre, en relación con el artículo 9.º de la Ley 29/1975, de 27 de junio, y a propuesta del Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, he dispuesto el cese, por pase a otro destino, de don Rafael Hardisson Ruméu. —A01PG2896— como Delegado provincial de la citada Mutualidad en Tenerife.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1979.—El Secretario de Estado, Serafín Ríos Mingarro.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.